



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

1

TOCA CIVIL: 250/2023-7.

EXP. NÚMERO: 63/2020-1.

CONFLICTO COMPETENCIAL.

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. RAFAEL BRITO MIRANDA.

**Cuernavaca, Morelos, a seis de junio del
año dos mil veintitrés.**

V I S T O S para resolver el toca civil número **250/2023-7** formado con motivo del **CONFLICTO COMPETENCIAL NEGATIVO** suscitado entre la Juez Sexto Familiar de Primera Instancia y la Juez Cuarto Familiar de Primera Instancia ambas del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos, en los autos del **JUICIO ORDINARIO CIVIL REIVINDICATORIO** promovido por **[No.1] ELIMINADO Nombre del albacea [26]** en su carácter de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de **[No.2] ELIMINADO Nombre del legatario [25]** en contra de **[No.3] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, identificado con el número de expediente **63/2020-1**; y,

RESULTANDO:

1. Por escrito de veinte de enero de dos mil veinte, **[No.4] ELIMINADO Nombre del albacea [26]**, en su carácter de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de **[No.5] ELIMINADO Nombre del legatario [25]**, promovió juicio ordinario civil en ejercicio de la acción reivindicatoria, en contra de **[No.6] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]** al pretender el reconocimiento de que la sucesión que representa, es propietaria del inmueble ubicado en **[No.7] ELIMINADO el domicilio [27]**, así como la entrega real y material del referido inmueble en favor de la referida sucesión, al sostener que el demandado se encuentra de manera indebida en posesión del bien inmueble afecto.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

2. Posterior a subsanar la prevención realizada a efecto de aclarar sus pretensiones, así como de exhibir copia certificada de la aceptación y protesta del cargo de albacea, por acuerdo de trece de febrero de dos mil veinte, la Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, admitió a trámite la demanda entablada en contra de [No.8]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3], ordenando formar y registrar el expediente en el libro de gobierno, así como correr traslado y emplazar al demandado.

3. El diecisiete de agosto de dos mil veinte, [No.9]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3], dio contestación a la demanda entablada en su contra, donde se pronunció respecto de las pretensiones reclamadas, los hechos, de las pruebas ofertadas por la parte actora, opuso defensas y excepciones, ofertó pruebas y en RECONVENCIÓN demandó de la sucesión intestamentaria a bienes de [No.10]_ELIMINADO_Nombre_del_legatario_[25], representada por su albacea [No.11]_ELIMINADO_Nombre_del_albacea_[26] y del Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado, la prescripción positiva a su favor del inmueble ubicado en [No.12]_ELIMINADO_el_domicilio_[27], al aducir en esencia que el nueve de julio de mil novecientos noventa y ocho celebró con [No.13]_ELIMINADO_Nombre_del_legatario_[25] contrato informal de compraventa y desde esa temporalidad se encuentra en posesión del inmueble, realizando actos de dominio.

4. Por auto de veinte de agosto de dos mil veinte, la Juzgadora de origen admitió la reconvención planteada, ordenando correr traslado y emplazar a la demandada en reconvención a efecto de contestar la demanda entablada en su contra.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

3

TOCA CIVIL: 250/2023-7.
EXP. NÚMERO: 63/2020-1.
CONFLICTO COMPETENCIAL.
MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. RAFAEL BRITO MIRANDA.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

5. El diecinueve de agosto de dos mil veintidós, tuvo verificativo la audiencia de conciliación y depuración, donde ante la negativa de las partes a un arreglo conciliatorio, se abrió el juicio a prueba por el término común para las partes de ocho días.

6. Mediante escrito de veinticinco de agosto de dos mil veintidós, la parte demandada ofertó las pruebas que estimó procedentes. En tanto que, por escrito de veintinueve de agosto de la referida anualidad, el abogado patrono de la parte actora en lo principal ofertó y ratificó sus medios de prueba. El nueve de noviembre de dos mil veintidós, tuvo verificativo la audiencia de pruebas y alegatos, donde se señaló el veinticuatro de enero de dos mil veintitrés, para su continuación.

7. El quince de noviembre de dos mil veintidós, la Juez Sexto Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, dictó un acuerdo que en esencia dice:

*"...Por otra parte, atendiendo a los autos del datos (sic) que obran en el presente juicio de los cuales se advierte que la parte actora lo es la **sucesión intestamentaria a bienes de [No.14] ELIMINADO Nombre del legatario [25]**, por conducto del albacea de la sucesión **ciudadana [No.15] ELIMINADO Nombre del albacea [26]** y que la prestación principal del mismo lo es el RECONOCIMIENTO DE QUE LA SUCESIÓN A BIENES DE **[No.16] ELIMINADO Nombre del legatario [25]** es propietaria del inmueble ubicado en **[No.17] ELIMINADO el domicilio [27]**, Morelos, sucesión que se encuentra radicada ante el Juzgado Cuarto Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos bajo el número **165/2019** de la Primera Secretaría, tal y como se advierte de las copias certificadas que obran en autos, en virtud*

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

de que el presente juicio lo promueve la propia sucesión por conducto de su representante, consecuentemente, y en términos del artículo 37 del Código Procesal Civil del Estado de Morelos;

ARTICULO 37.- Competencia por conexidad en los juicios sucesorios. **El Tribunal que conozca de un procedimiento sucesorio es competente para conocer de las demandas relativas a petición o partición de herencia, y a cualquier otra cuestión que surja entre los herederos hasta la división del caudal hereditario;** de las que se promuevan contra la sucesión antes de la partición y adjudicación de los bienes; de las de nulidad, rescisión, saneamiento y evicción de la partición hereditaria; de los juicios que versen sobre la impugnación o nulidad de testamentos, y, en general, de todos los que se entablen contra la sucesión y los que por disposición legal deban acumularse a ésta.

Así como a lo establecido por los artículos 696 y 697 del Código Procesal Familiar los cuales a la letra establecen:

[...]

En base a lo anterior, y en virtud de la íntima relación que a los presentes autos tiene el expediente **165/2019** radicado en la Primera Secretaría del Juzgado Cuarto Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, atendiendo a que como se advierte de su pretensión se encuentran ventilándose la propiedad del inmueble ubicado en **[No.18] ELIMINADO el domicilio [27]**, mismo que forma parte del inventario presentado por la albacea de la sucesión del de cujus **[No.19] ELIMINADO Nombre del legatario [25]** radicado bajo el número **165/2019-1** del Juzgado Cuarto Familiar de primera instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, tal como se advierte de las copias certificadas que se encuentran exhibidas en el presente juicio a fojas 35 a la 39 de los autos del expediente en que se actúa y a fin de no vulnerar (sic) generar un perjuicio en los bienes que formen la masa hereditaria dentro de la sucesión



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

5

TOCA CIVIL: 250/2023-7.
EXP. NÚMERO: 63/2020-1.
CONFLICTO COMPETENCIAL.

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. RAFAEL BRITO MIRANDA.

*multicitada, esta Autoridad se declara incompetente para conocer el presente juicio, y con las facultades que la ley de la materia le confiere a la suscrita juzgadora para actuar de oficio en los juicios, se ordena la **ACUMULACIÓN DE AUTOS** del expediente en qué se actúa 63/2020-1 radicado en este juzgado al expediente **165/2019-1** relativo a la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE***

[No.20] ELIMINADO el nombre completo [1].

*Ante tal contexto, previas las anotaciones que se realicen en el libro de Gobierno de este Juzgado y mediante oficio **correspondiente remítanse la brevedad posible el expediente 63/2020-1**, relativo a la **ORDINARIO CIVIL** promovido por **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE [No.21] ELIMINADO el nombre completo [1]**, quién comparece por conducto del albacea de la sucesión ciudadana **[No.22] ELIMINADO Nombre del albacea [26]** en contra de **[No.23] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, a efecto de su acumulación a los autos del expediente número **165/2019-1** radicado en la Primera Secretaría del Juzgado Cuarto Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos. Lo anterior con fundamento además en lo dispuesto por los artículos 37, 80, 90 y demás relativos del código procesal civil del estado de Morelos en relación con los artículos 10, 11, 22, 23, 25, 28, 29, 30, 31 fracción I, 61, 66, 69 y 73 fracción I, 696, 697 y demás relativos y aplicables del código procesal familiar vigente en el Estado de Morelos.*

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE...".

8. El nueve de marzo de dos mil veintitrés, la Juez Cuarto Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, al recibir el oficio signado por la Juez Sexto Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, dictó el acuerdo que en la parte que interesa expone:

"...Visto su contenido, y toda vez que el expediente 63/2020-1, no es acumulable al sumario que nos ocupa, no obstante de que se trata del mismo inmueble, cierto es también que, el juicio que pretenden acumular se trata de un juicio ordinario civil, respecto de la acción reivindicatoria, donde el de cujus [No.24] ELIMINADO Nombre del legatario [25] [No.25] ELIMINADO Nombre del legatario [25] es la parte actora y no demandado motivo por el cual no se actualiza la acumulación, pues la demanda debe ser contra el finado, tal como lo refiere el artículo 696 del Código Procesal Familiar vigente en el Estado de Morelos, que establece:

[...]

*En consecuencia, se ordena devolver el expediente número **63/2020-1** al Juzgado Sexto Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, para que continúe con el procedimiento respectivo. (SIC) 111, 113 y 696 del Código Procesal Familiar. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE...**".*

9. Previa la substanciación respectiva, sin ninguna tramitación pendiente, se ordenó turnar el conflicto de competencia de mérito para dictar la resolución correspondiente, lo que ahora se hace al tenor siguiente, y:

CONSIDERANDO:

I. COMPETENCIA. Esta Tercera Sala del Primer Circuito del Tribunal Superior de Justicia es competente para conocer el presente asunto en términos de lo dispuesto por los artículos 41 y 44 del Código Procesal Civil vigente en esta entidad federativa, así como el numeral 44 fracción III y 46 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

7

TOCA CIVIL: 250/2023-7.
EXP. NÚMERO: 63/2020-1.
CONFLICTO COMPETENCIAL.

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. RAFAEL BRITO MIRANDA.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

II. ESTUDIO DEL CONFLICTO DE COMPETENCIA. Una vez que se han examinado las constancias del asunto que nos ocupa, se determina con base en ellas, que es fundada la oposición de la Juez Sexto Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, por las razones que a continuación se informan:

Como punto de partida del análisis que nos ocupa, conviene precisar que, en el sistema jurídico mexicano, por regla general, la competencia de los órganos jurisdiccionales por razón de materia se distribuye entre diversos tribunales, a los cuales se les asigna una especialización, ello da origen a la existencia de tribunales civiles, penales, administrativos, del trabajo etc. A cada uno de estos órganos le corresponde conocer de los asuntos relacionados con su especialidad; sin embargo, debido a la complejidad de los actos jurídicos y la diversidad de la legislación positiva, puede darse lugar al planteamiento de un conflicto real de competencia, el cual puede dilucidarse mediante el análisis cuidadoso de las prestaciones reclamadas, los hechos narrados, las pruebas aportadas y la invocación de los preceptos legales en que se apoye la demanda, ello determina la naturaleza de la acción, factor que es preponderante atender en la solución de controversias competenciales.

Cabe mencionar, que la competencia es la porción de la jurisdicción que la propia ley atribuye a los órganos jurisdiccionales para conocer de determinados juicios, esto es, hay una vinculación entre ambos conceptos en virtud de que no se puede ser competente sin tener jurisdicción, siendo la competencia parte de ésta última, porque aquella no abarca totalmente a la segunda, así los límites objetivos de la jurisdicción pueden ser por territorio, por materia, por cuantía,

por grado o por cualquier otra concreción que se establezca en las leyes correspondientes.

Así, se precisa que la competencia de un Juez se determina generalmente por la llamada competencia principal u originaria, que es aquella que se atribuye a los tribunales por razones constantes, que actúan respecto de cada proceso de modo permanente. Se contrapone a la competencia eventual o derivada, que tiene caracteres opuestos, esto es, se atribuye a los tribunales por razones circunstanciales. En nuestro sistema procesal, la competencia principal u originaria se da en razón de grado, materia, cuantía y territorio. En tanto que la competencia eventual o derivada, concurre por razón de la acumulación, que se da cuando se unen varias acciones o procesos, en los casos específicos previstos por la ley. Así, con motivo de esta puede suscitarse un conflicto competencial, como en el caso acontece.

Ahora bien, de autos se conoce que [No.26]_ELIMINADO_Nombre_del_albacea_[26], en su carácter de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de [No.27]_ELIMINADO_Nombre_del_legatario_[25], promovió en la vía ordinaria civil en ejercicio de la acción reivindicatoria, el reconocimiento de que la sucesión que representa es la propietaria del inmueble ubicado en lote [No.28]_ELIMINADO_el_domicilio_[27]; la entrega real y material del inmueble de referencia, el cual dijo pertenece al acervo hereditario de la referida sucesión en términos de la interlocutoria de veintinueve de octubre de dos mil diecinueve, que aprobó de plano la segunda sección denominada inventarios y avalúos, en el juicio sucesorio intestamentario a bienes de [No.29]_ELIMINADO_Nombre_del_legatario_[25], el cual se encuentra radicado ante el Juez Cuarto Familiar de Primera instancia del Primer Distrito Judicial, quien en virtud de la escritura pública número



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

9

TOCA CIVIL: 250/2023-7.
EXP. NÚMERO: 63/2020-1.
CONFLICTO COMPETENCIAL.

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. RAFAEL BRITO MIRANDA.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

[No.30] ELIMINADO dato patrimonial [114] de dieciséis de agosto de mil novecientos noventa y nueve, pasada ante la fe del Notario Público número Dos de esta Ciudad, respecto del único bien que conforma la masa hereditaria el cual es el ubicado en el predio denominado [No.31] ELIMINADO el domicilio [27], el cual sostuvo fue adquirido por el de cujus al sindicato mexicano de electricistas, le concedió valor probatorio para acreditar la compraventa del referido inmueble y el cual sostuvo conforma la masa hereditaria.

Lo anterior motivó a que la Juzgadora determinara la íntima relación del presente juicio con el expediente 165/2019 radicado en la Primera Secretaría del Juzgado Cuarto Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, al ventilarse la propiedad del inmueble ubicado en [No.32] ELIMINADO el domicilio [27], el cual forma parte del inventario presentado por el albacea de la sucesión del de cujus [No.33] ELIMINADO Nombre del legatario [25], por lo que a fin de no generar un perjuicio en los bienes que conforman la masa hereditaria dentro de la citada sucesión, la Juez Sexto Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, se declaró incompetente para conocer del presente asunto, ordenando la acumulación del expediente 63/2020-1 al 165/2019-1 relativo a la sucesión intestamentaria a bienes de [No.34] ELIMINADO Nombre del legatario [25].

En tanto, la Juez Cuarto Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial, estimó que el presente asunto, esto es el juicio reivindicatorio radicado bajo el número de expediente 163/2020-1, no es acumulable al sucesorio, no obstante de que se trata del mismo inmueble, sostuvo el juicio que se pretende acumular se trata de un juicio ordinario civil

respecto de la acción reivindicatoria donde el de cujus [No.35] ELIMINADO Nombre del legatario [25], es la parte actora y no el demandado, motivo por el cual sostuvo no se actualiza la acumulación, pues la demanda debe ser en contra del finado, tal como lo refiere el numeral 696 del Código Procesal Familiar en vigor; bajo tales consideraciones no aceptó la competencia declinada.

Como se anticipó las disertaciones aducidas por la Juzgadora de origen, se estima son las que deben prevalecer a fin de establecer la competencia del órgano jurisdiccional que debe avocarse al conocimiento del presente asunto hasta su conclusión.

Ello es así, puesto que la albacea de la sucesión a bienes de [No.36] ELIMINADO Nombre del legatario [25] pretende la entrega jurídica y material del predio que forma parte del acervo hereditario de la sucesión de la cual fue declarada única y universal heredera y albacea, y que tal procedimiento se encuentra radicado ante la Juzgadora de origen, quien determinó acumular el juicio reivindicatorio al sucesorio, que al tratarse de una determinación de orden público cuyo análisis puede abordarse de oficio que implica un presupuesto procesal, lo que en dado caso justifica la determinación de acumular tal contradictorio al sucesorio intestamentario a bienes de [No.37] ELIMINADO Nombre del legatario [25] [No.38] ELIMINADO Nombre del legatario [25], por encontrarse en la misma instancia, concurrirle competencia a la Juzgadora para emitir el pronunciamiento correspondiente, a más que el predio de que pide la reivindicación forma el acervo hereditario, lo que lo vincula al juicio sucesorio.

Aquí se precisa que la acumulación no implica la fusión de los juicios, sino que estos conservan su autonomía y substanciación, por lo que las partes tienen expedito su



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

11

**TOCA CIVIL: 250/2023-7.
EXP. NÚMERO: 63/2020-1.
CONFLICTO COMPETENCIAL.**

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. RAFAEL BRITO MIRANDA.

**UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR**

derecho para promover y hacer valer en los juicios lo que estimen conveniente.

En este punto es menester precisar que procede la acumulación cuando haya identidad de personas y de causas en el ejercicio de las mismas, esto es, que las partes en distintos contradictorios sean las mismas personas que contienden y que las acciones que se ejercen son de igual forma las mismas, por lo que en tratándose de juicios sucesorios como el que nos ocupa, la acumulación procede cuando las personas son partes en los juicios y las acciones que ejercen implican el bien que conforma el haber hereditario, surtiéndose la identidad de personas y de acciones entre los interesados; lo cual basta para que sea procedente la acumulación de los juicios.

Para arribar a dicha determinación, se precisa, que si bien de acuerdo con el artículo 696 del Código Procesal Familiar en vigor¹, está prevista la acumulación de otros juicios a los testamentarios y a los intestados, debido al carácter atractivo que tiene todo juicio sucesorio en su calidad de universal, y dicho carácter lo adquiere porque el Juez que conoce de él, absorbe la competencia para conocer de cuantas reclamaciones afectan a la sucesión o a los herederos; esto es, que "atraen" mediante la acumulación relativa a bienes o derechos que constituyen la universalidad jurídica que en ellos se liquida, por lo que el citado numeral establece que es

¹ ARTÍCULO 696.- ASUNTOS ACUMULABLES A LOS JUICIOS SUCESORIOS. Son acumulables a los juicios testamentarios y a los intestados: I. Los pleitos ejecutivos incoados contra el finado antes de su fallecimiento; II. Las demandas ordinarias por pretensión personal, pendientes en primera instancia contra el finado; III. Los pleitos incoados contra el mismo por pretensión real que se hallen en primera instancia, cuando no se sigan en el juzgado del lugar en que esté sita la cosa inmueble o donde se hubieren hallado los muebles sobre que se litigue; IV. Todas las demandas ordinarias y ejecutivas que se deduzcan contra los herederos del difunto en su calidad de tales después de denunciado el intestado; V. Los juicios que sigan los herederos deduciendo la pretensión de petición de herencia, ya impugnando el testamento o la capacidad de los herederos presentados o reconocidos o exigiendo su reconocimiento, siempre que esto último acontezca antes de la adjudicación; VI. Las pretensiones de los legatarios reclamando sus legados, siempre que sean posteriores a la elaboración de inventarios y antes de la adjudicación, excepto los legados de alimentos, de pensiones de educación y de uso y habitación.

procedente la acumulación de otros juicios a los sucesorios, tratándose de los pleitos ejecutivos incoados contra el finado antes de su fallecimiento, las demandas ordinarias por pretensión personal pendientes en primera instancia contra el finado, los pleitos incoados contra el mismo por pretensión real que se hallen en primera instancia, cuando no se sigan en el juzgado del lugar en que esté sita la cosa inmueble o donde se hubieren hallado los muebles sobre que se litigue; todas las demandas ordinarias y ejecutivas que se deduzcan contra los herederos del difunto en su calidad de tales después de denunciado el intestado; los juicios que sigan los herederos deduciendo la pretensión de petición de herencia, ya impugnando el testamento o la capacidad de los herederos presentados o reconocidos o exigiendo su reconocimiento, siempre que esto último acontezca antes de la adjudicación; las pretensiones de los legatarios reclamando sus legados, siempre que sean posteriores a la elaboración de inventarios y antes de la adjudicación, excepto los legados de alimentos; de pensiones de educación y de uso y habitación.

Sin embargo, debe decirse que si bien dicho ordenamiento legal no dispone taxativamente la acumulación de los juicios reivindicatorios al sucesorio, no se debe perder de vista que la albacea pretende la entrega jurídica y material del inmueble que conforma el acervo hereditario, así reconocido mediante interlocutoria de veintinueve de octubre de dos mil diecinueve, que aprobó de plano la segunda sección denominada inventarios y avalúos, por lo que se atiende a lo estatuido en la fracción III del citado artículo, que prevé que son acumulables a los juicios testamentarios y a los intestados: [...] III. Los pleitos incoados contra el mismo por pretensión real que se hallen en primera instancia.

A mas que no se pierde de vista que si bien la



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

13

TOCA CIVIL: 250/2023-7.
EXP. NÚMERO: 63/2020-1.
CONFLICTO COMPETENCIAL.

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. RAFAEL BRITO MIRANDA.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

albacea de la sucesión a bienes de [No.39]_ELIMINADO_Nombre_del_legatario_[25], emprendió juicio reivindicatorio al pretender la entrega real y material de este, el demandado [No.40]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado [3], en el acto de la contestación de la demanda entablada en su contra promovió en reconvención prescripción positiva, de ahí que en el caso se surte lo previsto en la fracción III del numeral 696 del Código Procesal Familiar en vigor.

En ese sentido, debe precisarse que en dicha hipótesis cabe la acumulación de los juicios sucesorios de otros juicios que persigan una pretensión real, aunado a que no se advierte la prohibición manifiesta de acumular al sucesorio los juicios reivindicatorios, máxime que implica el bien que conforma el acervo hereditario de la sucesión, donde existe pronunciamiento respecto de los derechos hereditarios, así como ya fue aperturada la segunda sección relativa a inventarios y avalúos, donde se determinó que el bien inmueble relacionado conforma el acervo hereditario, a lo que se debe atender para fincar la competencia en favor de la referida Instructora, con el fin preponderante de no emitir sentencias contradictorias.

En tal contexto tiene aplicación la tesis de jurisprudencia cuyo rubro y texto exponen:

"...SUCESION. COMPETENCIA EN UN JUICIO ENTABLADO CONTRA EL AUTOR DE UNA SUCESION, O CONTRA ESTA. CORRESPONDE AL JUEZ QUE CONOCE DEL JUICIO SUCESORIO, POR SU CARACTER ATRACTIVO (LEGISLACIONES DEL DISTRITO FEDERAL Y DEL ESTADO DE MORELOS).² En virtud del carácter atractivo

² Registro digital: 239813
Instancia: Tercera Sala

que tiene todo juicio sucesorio en su calidad de universal, al tenor de lo que determinan los artículos 156, fracción VI, inciso b) y 778 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, cuyo texto coincide con el de los diversos 96 y 736 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Morelos, por el hecho de abrirse y radicarse una sucesión, en cualquier juzgado que sea competente para conocer de un juicio de esa índole, cesa la competencia de los demás Jueces para seguir conociendo de las demandas entabladas contra el autor de la sucesión, o contra esta misma. Un juicio sucesorio es atractivo, porque el Juez que conoce de él, absorbe la competencia para conocer de cuantas reclamaciones afectan a la sucesión o a los herederos; o sea que "atraen" mediante la acumulación relativa a bienes o derechos que constituyen la universalidad jurídica que en ellos se liquida. En consecuencia, una interpretación armónica y sistemática de los preceptos legales ya invocados, lleva a concluir que establecen una excepción a las reglas generales de competencia, excepción que responde al principio de conexidad jurídica, para lograr la unidad competencial de un mismo Juez, derivada de la acumulación necesaria que se da con motivo de la naturaleza atractiva de los juicios sucesorios, para lo cual se requieren determinados supuestos a saber: a) Que se demande a la sucesión o a los herederos del difunto en su calidad de tales, después de denunciado el juicio sucesorio; b) Que la demanda sea entablada antes de la partición y adjudicación de los bienes; y c) Que la reclamación en la demanda del juicio singular, tenga por objeto bienes o derechos de la sucesión. Competencia civil 84/86. Suscitada entre el Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Federal y Primero de lo Civil de Cuernavaca, Morelos. 7 de enero de 1987. Cinco votos. Ponente: Jorge Olivera Toro. Secretario: Waldo Guerrero Lázarez.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

15

TOCA CIVIL: 250/2023-7.
EXP. NÚMERO: 63/2020-1.
CONFLICTO COMPETENCIAL.

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. RAFAEL BRITO MIRANDA.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Es así, que en el presente asunto al estar relacionado el bien inmueble que conforma la masa hereditaria de la sucesión intestamentaria a bienes de [No.41]_ELIMINADO_Nombre_del_legatario_[25], tramitada en primera instancia se accede a la convicción que a la Juez Cuarto Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado le concurre competencia derivada para conocer del presente asunto.

En ese orden de consideraciones, se declara competente a la Juez Cuarto Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, para conocer del Juicio Ordinario Civil Reivindicatorio promovido por [No.42]_ELIMINADO_Nombre_del_albacea_[26] en su carácter de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de [No.43]_ELIMINADO_Nombre_del_legatario_[25] [No.44]_ELIMINADO_Nombre_del_legatario_[25] en contra de [No.45]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3], identificado con el número de expediente 63/2020-1; por lo que se ordena la acumulación de autos por cuerda separada al expediente 165/2019-1 relativo a la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE [No.46]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], previas anotaciones que se realicen en el libro de Gobierno, deberá remitírsele testimonio de la presente resolución, así como los autos del expediente de mérito a fin de que se avoque a su conocimiento hasta su legal conclusión.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, 44 y demás relativos y aplicables del Código Adjetivo Civil en vigor para el Estado de Morelos, es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO. Se declara competente a la Juez Cuarto Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado para conocer del Juicio Ordinario Civil Reivindicatorio promovido por [No.47]_ELIMINADO_Nombre_del_albacea_[26] en su carácter de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de [No.48]_ELIMINADO_Nombre_del_legatario_[25] [No.49]_ELIMINADO_Nombre_del_legatario_[25] en contra de [No.50]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3], identificado con el número de expediente 63/2020-1; en consecuencia,

SEGUNDO. Se ordena la acumulación por cuerda separada del juicio Ordinario Civil Reivindicatorio promovido por [No.51]_ELIMINADO_Nombre_del_albacea_[26] en su carácter de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de [No.52]_ELIMINADO_Nombre_del_legatario_[25] [No.53]_ELIMINADO_Nombre_del_legatario_[25] en contra de [No.54]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3], identificado con el número de expediente 63/2020-1, al expediente 165/2019-1 relativo a la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE [No.55]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], previas anotaciones que se realicen en el libro de Gobierno, deberá remitírsele testimonio de la presente resolución, así como los autos del expediente de mérito, a fin de que se avoque a su conocimiento hasta su legal conclusión.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

17

TOCA CIVIL: 250/2023-7.

EXP. NÚMERO: 63/2020-1.

CONFLICTO COMPETENCIAL.

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. RAFAEL BRITO MIRANDA.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TERCERO.

NOTIFÍQUESE

PERSONALMENTE Y CÚMPLASE. Hágase del conocimiento lo aquí resuelto a la Juez Sexto Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, para los efectos legales correspondientes, y en su oportunidad archívese el presente toca como asunto totalmente concluido, haciendo las anotaciones correspondientes en el libro de Gobierno.

A S Í, por **UNANIMIDAD** lo resolvieron y firman los Magistrados de la Tercera Sala del Primer Circuito Judicial del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos: Maestra en Derecho **MARTA SÁNCHEZ OSORIO**, Presidenta de Sala, Maestro en Derecho **JUAN EMILIO ELIZALDE FIGUEROA**, Integrante y Maestro en Derecho **RAFAEL BRITO MIRANDA**, Integrante y Ponente en el presente asunto, quienes actúan ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada **NIDIYARE OCAMPO LUQUE**, quien da fe.³

³ Las firmas que aparecen al final de la presente resolución corresponden al Toca Civil **250/2023-7**, del expediente **63/2020-1**.

FUNDAMENTACION LEGAL

No.1 ELIMINADO_Nombre_del_albacea en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.2 ELIMINADO_Nombre_del_legatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.3

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

19

**TOCA CIVIL: 250/2023-7.
EXP. NÚMERO: 63/2020-1.
CONFLICTO COMPETENCIAL.**

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. RAFAEL BRITO MIRANDA.

Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.4 ELIMINADO_Nombre_del_albacea en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.5 ELIMINADO_Nombre_del_legatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.6

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.7 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es)

Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.8

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.9

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

21

TOCA CIVIL: 250/2023-7.
EXP. NÚMERO: 63/2020-1.
CONFLICTO COMPETENCIAL.

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. RAFAEL BRITO MIRANDA.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.10 ELIMINADO_Nombre_del_legatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.11 ELIMINADO_Nombre_del_albacea en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.12 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Obligados del Estado de Morelos*.

No.13 ELIMINADO_Nombre_del_legatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.14 ELIMINADO_Nombre_del_legatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.15 ELIMINADO_Nombre_del_albacea en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

23

TOCA CIVIL: 250/2023-7.

EXP. NÚMERO: 63/2020-1.

CONFLICTO COMPETENCIAL.

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. RAFAEL BRITO MIRANDA.

**UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR**

No.16 ELIMINADO_Nombre_del_legatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.17 ELIMINADO_el_domicilio en 4 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.18 ELIMINADO_el_domicilio en 4 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.19 ELIMINADO_Nombre_del_legatario en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.20 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.21 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.22 ELIMINADO_Nombre_del_albacea en 1



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

25

TOCA CIVIL: 250/2023-7.

EXP. NÚMERO: 63/2020-1.

CONFLICTO COMPETENCIAL.

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. RAFAEL BRITO MIRANDA.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.23

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.24 ELIMINADO_Nombre_del_legatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.25 ELIMINADO_Nombre_del_legatario en 1

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.26 ELIMINADO_Nombre_del_albacea en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.27 ELIMINADO_Nombre_del_legatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.28 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

27

TOCA CIVIL: 250/2023-7.
EXP. NÚMERO: 63/2020-1.
CONFLICTO COMPETENCIAL.

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. RAFAEL BRITO MIRANDA.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.29 ELIMINADO_Nombre_del_legatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.30 ELIMINADO_dato_patrimonial en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.31 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.32 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es)

Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.33 ELIMINADO_Nombre_del_legatario en 1

renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.34 ELIMINADO_Nombre_del_legatario en 1

renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

29

TOCA CIVIL: 250/2023-7.
EXP. NÚMERO: 63/2020-1.
CONFLICTO COMPETENCIAL.

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. RAFAEL BRITO MIRANDA.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.35 ELIMINADO_Nombre_del_legatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.36 ELIMINADO_Nombre_del_legatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.37 ELIMINADO_Nombre_del_legatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.38 ELIMINADO_Nombre_del_legatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.39 ELIMINADO_Nombre_del_legatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.40

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

31

TOCA CIVIL: 250/2023-7.
EXP. NÚMERO: 63/2020-1.
CONFLICTO COMPETENCIAL.

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. RAFAEL BRITO MIRANDA.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.41 ELIMINADO_Nombre_del_legatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.42 ELIMINADO_Nombre_del_albacea en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.43 ELIMINADO_Nombre_del_legatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.44 ELIMINADO_Nombre_del_legatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.45

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.46 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

33

TOCA CIVIL: 250/2023-7.
EXP. NÚMERO: 63/2020-1.
CONFLICTO COMPETENCIAL.

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. RAFAEL BRITO MIRANDA.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.47 ELIMINADO_Nombre_del_albacea en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.48 ELIMINADO_Nombre_del_legatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.49 ELIMINADO_Nombre_del_legatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.50

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.51 ELIMINADO_Nombre_del_albacea en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.52 ELIMINADO_Nombre_del_legatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

35

**TOCA CIVIL: 250/2023-7.
EXP. NÚMERO: 63/2020-1.
CONFLICTO COMPETENCIAL.**

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. RAFAEL BRITO MIRANDA.

Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.53 ELIMINADO_Nombre_del_legatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.54

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.55 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.